



Expediente: 544/2018

Asunto: Liquidación Presupuesto 2018 – Decreto de aprobación.

## DECRETO DE ALCALDIA

Examinada la Liquidación del presupuesto Municipal para 2018, realizada por la Intervención Municipal y vistos los informes emitidos por la Interventora municipal en fecha 27 y 28 de febrero de 2017.

Visto que con ocasión de la remisión a través de la Plataforma habilitada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se han puesto de manifiesto discrepancias en los datos contables recogidos en los informes del Expediente y los que arroja el programa de Contabilidad, siendo estos últimos los correctos, y por lo tanto procede rectificar la liquidación del Presupuesto Municipal, quedando informada nuevamente el 30 de abril de 2018.

Resultando que ésta se ha realizado de acuerdo con lo previsto en el RD 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título Sexto de la Mencionada Ley, Instrucción de contabilidad para la Administración Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto,

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2017, con el siguiente detalle:

#### A.- RESULTADO PRESUPUESTARIO

<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO</b>				
CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
(a) Operaciones corrientes	8.983.059,49	7.491.010,52		
(b) Otras operaciones no financieras	66.717,27	339.028,30		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	9.049.776,76	7.830.038,82		
2. Activos financieros	7.700,00	7.700,00		
3. Pasivos financieros	0,00	1.946.290,11		
4.	9.057.476,76	9.784.028,93		
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO ANTES DE AJUSTES</b>				<b>-726.552,17</b>
<b>AJUSTES:</b>				
Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.404.059,96	
Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			185.534,97	
Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			29.741,86	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>				<b>833.300,90</b>



### B.- REMANENTE DE TESORERÍA

<b>REMANENTE DE TESORERÍA</b>		
<b>COMPONENTES</b>	<b>IMPORTE AÑO</b>	
<b>(1) Fondos líquidos</b>		<b>1.075.121,73</b>
<b>(2) Derechos pendientes de cobro</b>		<b>4.105.482,23</b>
- (+) del Presupuesto corriente	999.872,01	
- (+) d Presupuestos cerrados	2.503.656,74	
- (+) de operaciones no presupuestarias	0,04	
-		
<b>(3) Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>-427.631,00</b>
- (+) del Presupuesto corriente	94.733,42	
- (+) d Presupuestos cerrados	2.682,07	
- (+) de operaciones no presupuestarias	330.215,51	
-		
<b>(4) Partidas pendientes de aplicación</b>		<b>-402,89</b>
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def.	0,00	
- (+) pagos realizados pendientes de A. Def.	0,01	
<b>I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)</b>		<b>4.151.419,53</b>
II. Saldos de dudoso cobro		3.253.456,68
III. Exceso de financiación afectada		109.389,19
<b>Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)</b>		<b>788.173,66</b>

### C.- AHORRO NETO

El Ahorro Neto a 31 de diciembre de 2017 es el resultado de disminuir el Ahorro Bruto por el importe de la anualidad teórica de amortización. No se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos, que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería. (Art. 53 TRLRHL)

<b>AHORRO NETO</b>	
Derechos liquidados Cap. I a V	8.983.059,49 €
Obligaciones liquidadas Cap. I, II y IV	7.432.989,69 €
<b>AHORRO BRUTO</b>	<b>1.550.069,80 €</b>
Anualidad Teórica de Amortización	255.538,95
Operaciones financiadas con RLT	0,00
<b>AHORRO NETO</b>	<b>1.294.530,85 €</b>

### D.- REMANENTES DE CRÉDITO

Conforme a lo establecido en el artº. 182 TRLHL los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto. Por otra parte, serán susceptibles de incorporación siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:



a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los ingresos afectados.

Asimismo, el art. 48.3 del RD 500/1990, establece que en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada, se considerarán recursos financieros suficientes los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar y el remanente líquido de tesorería en la parte de gasto con recursos no afectados.

Analizada la situación de los proyectos de gasto y gastos con financiación afectada se concluye que procede la incorporación de remanentes de crédito al ejercicio 2017 por importe total de 467.926,59 € a financiar mediante RTGFA 109.389,00 € y 358.537,59 € con compromisos de ingresos.

#### **E.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos I a VII del presupuesto de gastos y los capítulos I a VII de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

<b>ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>IMPORTES</b>
a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	9.049.776,76
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	7.830.038,82
<b>c) TOTAL (a – b)</b>	<b>1.219.737,94</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-87.872,92
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-28.504,44
3) Ajustes recaudación capítulo 3	31.808,83
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	11.717,88
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	13.761,84
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	0,00
6) Ajuste por devengo de intereses	0,00
7) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto (+/-)	52.599,45
9) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
<b>d) Total ajustes liquidación 2016</b>	<b>-6.489,36</b>
<b>e) Ajuste por operaciones internas</b>	
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>1.213.248,58</b>

#### **F.- REGLA DE GASTO**



El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación. Para el ejercicio 2017, el Consejo de Ministros determinó una tasa de variación del 2,1 %, resultando el límite de gasto para el mismo de **6.946.754,49** €. De esta manera, el cumplimiento de la regla de gasto se calcula de la siguiente forma:

<b>REGLA DE GASTO</b>	
<b>Empleos no financieros 2017</b>	<b>7.772.017,99</b>
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-52.599,45
<b>Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda</b>	<b>7.719.418,54</b>
(-) Pagos por transferencias a otras entidades que integran la Corporación Local	
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas:	-569.499,09
UNIÓN EUROPEA	2.377,60
ESTADO	20.202,36
COMUNIDAD AUTÓNOMA	227.567,97
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	319.351,16
Otras Administraciones Publicas	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	2.377,60
<b>TOTAL GASTO COMPUTABLE PARA EL EJERCICIO 2017</b>	<b>7.149.919,45</b>

Ascendiendo el gasto máximo admisible, en aplicación de la regla de gasto, para el ejercicio 2017 a **6.946.754,49** y ascendiendo el gasto computable del ejercicio 2017 a **7.149.919,45** € se constata el incumplimiento de la regla de gasto.

#### **G.- ENDEUDAMIENTO**

El volumen de deuda viva a 31 de diciembre de 2017, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes ajustados minorando los ingresos afectados, es:

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>	
1) (+) Ingresos corrientes liquidados ejercicio 2017	8.983.059,49
2) (-) Ingresos aprovechamientos urbanísticos y otros atípicos	0
3) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008, 2009	25.479,72
<b>5) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2+3)</b>	<b>9.008.539,21</b>
6) Deuda viva a 31.12.2017	2.974.459,33
7) Deuda formalizada no dispuesta a 31.12.2017	0
<b>8) Porcentaje deuda viva ( 6+7 / 5)</b>	<b>33,02%</b>

Por lo que se informa que el nivel de deuda así calculado es inferior al límite del 110% de los ingresos corrientes previsto en el artículo 53 TRLRHL e **inferior también al límite del 75%** establecido por la D.A. 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público en redacción dada por D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.



**SEGUNDO:** Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

**TERCERO.** Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

**CUARTO.** En el supuesto de que el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y de la regla de gasto determine que no se cumple con el principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera deberá elaborarse el Plan Económico-Financiero, cuya vigencia se extenderá durante el año en curso y el siguiente, según establece el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**QUINTO.** En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, de conformidad con el artículo 32 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, proceder a destinar dicho superávit a reducir el endeudamiento neto.

LA ALCALDESA,

Fdo: Luisa Salvador Tomás  
(Sigue firma electrónica)

Ante mí,

LA SECRETARIA,

Fdo: Emilia Selva Sacanelles  
(Sigue firma electrónica)

Intervenido y conforme  
LA INTERVENTORA

Fdo.: M<sup>a</sup> Ester Asensi Aliaga  
(Sigue firma electrónica)